



D E C R E T O N° 26610

Concepción del Uruguay, 15 de diciembre de 2020.-

Visto:

La Nota N° S-1375, Libro 70, ingresada en ésta administración municipal en fecha 20 de noviembre de 2020, remitida por el Secretario de Cultura, Turismo y Deportes, Sr. Sergio Richard, las Actas Acuerdo celebradas entre la Asociación de Obreros y Empleados Municipales (A.O.E.M.), la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y el Departamento Ejecutivo Municipal, el Decreto N° 26.557 del 19 de noviembre de 2020, y;

Considerando:

Que por la nota indicada, el Señor Secretario de Cultura, Turismo y Deportes, Sergio Richard, informa acerca del vencimiento de los contratos del personal temporario, que fueran renovados sucesivamente por los Decretos N° 25.803, 25.942, 26.041 y 26.241, venciendo éste último en fecha 15 de diciembre de 2020.

Que, atento a ello y con el propósito de dar continuidad a las políticas públicas propuestas en el Plan de Gobierno actual, resulta necesario contar con el personal cuyo contrato finaliza en la fecha de mención –quienes cumplieron eficazmente con las tareas que les fueron asignadas–, razón por la cual se interesa su renovación.

Que, por el artículo cuarto del Decreto N° 26.557 y conforme el apartado 6) del Acta Acuerdo precitada, se establece un incremento salarial para el Personal Contratado Municipal Temporario de un diez (10%) por ciento respecto de los haberes del mes de junio de 2020, el que será efectivizado con los salarios correspondientes al mes de noviembre de 2020, inclusive; a fin de alcanzar un monto equivalente a la suma de Pesos Veintiún Mil Setecientos Dos con 00/100 (\$21.702,00); y del seis (6%) por ciento respecto de los haberes del mes de junio de 2020, a efectivizarse con los salarios del mes de enero de 2021, inclusive; a fin de alcanzar un monto equivalente a la suma de Pesos Veintidós Mil Setecientos Treinta y Siete con 00/100 (\$22.737,00).

Que, conforme lo consignado en el considerando precedente, el personal temporario que a continuación se detalla, percibirá por las funciones realizadas durante el mes de diciembre de 2020, la suma de Pesos Veintiún Mil Setecientos Dos con 00/100 (\$21.702,00), y por las tareas realizadas durante el mes de enero de 2021 percibirá la suma de Pesos



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Veintidós Mil Setecientos Treinta y Siete con 00/100
(\$22.737,00).

Que, el personal referenciado precedentemente se detalla a continuación:

orden: apellido y nombre	documento
01- Acosta Eduardo	25.027.258
02- Bernasconi Ramón	26.306.966
03- Chevez Jorge David	28.190.465
04- González Mauro	27.293.904
05- Martínez Jorge Rafael	26.612.046
06- Mondragón Adrián	35.116.751
07- Putallaz Gabriel	16.843.257
08- Ramírez Franco	36.100.546
09- Reyes Luis Marcelo	32.299.789
10- Ruiz Díaz Gabriel	31.123.082
11- Sanchez Mauro Exequiel	39.578.141
12- Scelzi Fernando Nahuel	35.116.859
13- Villoldo Eduardo	30.640.131
14- Becker Jorge	18.609.927
15- Linares Ricardo	14.571.793
16- Agrelo Rogelio	16.217.273
17- Casas Rodolfo	22.149.463
18- Brissolezzi Franco	39.840.462
19- Carelli Carlos	26.306.577
20- Benítez Francisco	40.694.101
21- Burguello Iván	38.771.097
22- Mansilla Gustavo	28.190.576
23- Aguirrez Juan	36.443.597
24- Campodónico María	25.025.787
25- Valdivieso Alan	41.907.167
26- Hereñú Darío José	22.149.473
27- Olivera María Ayelén	30.558.030
28- Vargas María Eva	39.836.868
29- Lazza Rocío	34.464.892
30- Saldivia Mónica	27.294.059
31- Delsart Miguel	11.771.571
32- Jeandet Sol	41.382.492
33- Parra Itatí Macarena	33.294.157
34- Gonzalez Mónica	27.293.785



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Que, la renovación solicitada lo será a partir del 16 de diciembre de 2020 y hasta 15 de diciembre de 2021 inclusive.

Que, habiéndose cumplimentado los pasos del procedimiento administrativo, desde la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos se interesa la confección de la norma legal pertinente conforme lo antes expuesto, remitiendo las actuaciones a tales efectos.

Que, la presente medida es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo 107° de Ley N°10.027, modificada por la Ley 10.082 - regímenes de las municipalidades de Entre Ríos.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Autorícese, la contratación del personal temporario que prestará servicios en los Balnearios "Banco Pelay", "Itapé" e "Isla del Puerto" respectivamente, a partir del día 16 de diciembre de 2020 y hasta el 15 de diciembre de 2021 inclusive, el cual percibirá por las funciones realizadas durante el mes de diciembre de 2020, la suma de pesos veintiún mil setecientos dos con 00/100 (\$21.702,00), y a partir del mes de enero de 2021 la suma de pesos veintidós mil setecientos treinta y siete con 00/100 (\$22.737,00), según el detalle que sigue:

orden: apellido y nombre	documento
01- Acosta Eduardo	25.027.258
02- Bernasconi Ramón	26.306.966
03- Chevez Jorge David	28.190.465
04- González Mauro	27.293.904
05- Martínez Jorge Rafael	26.612.046
06- Mondragón Adrián	35.116.751
07- Putallaz Gabriel	16.843.257
08- Ramirez Franco	36.100.546
09- Reyes Luis Marcelo	32.299.789
10- Ruiz Díaz Gabriel	31.123.082
11- Sanchez Mauro Exequiel	39.578.141
12- Scelzi Fernando Nahuel	35.116.859
13- Villoldo Eduardo	30.640.131
14- Becker Jorge	18.609.927



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

15- Linares Ricardo	14.571.793
16- Agrelo Rogelio	16.217.273
17- Casas Rodolfo	22.149.463
18- Brissolessi Franco	39.840.462
19- Carelli Carlos	26.306.577
20- Benítez Francisco	40.694.101
21- Burguello Iván	38.771.097
22- Mansilla Gustavo	28.190.576
23- Aguirrez Juan	36.443.597
24- Campodónico María	25.025.787
25- Valdivieso Alan	41.907.167
26- Hereñú Darío José	22.149.473
27- Olivera María Ayelén	30.558.030
28- Vargas María Eva	39.836.868
29- Lazza Rocío	34.464.892
30- Saldivia Mónica	27.294.059
31- Delsart Miguel	11.771.571
32- Jeandet Sol	41.382.492
33- Parra Itatí Macarena	33.294.157
34- Gonzalez Mónica	27.293.785

Artículo 2º: Déjese establecida la posibilidad de –en caso de bajas producidas en el personal referido en el presente– realizar nuevas contrataciones para cubrir la cantidad de personal eventual necesario a fin de realizar las tareas oportunamente señaladas.

Artículo 3º: Impútese el gasto que se derive del cumplimiento de lo antes dispuesto al Plan de Cuentas Vigente.

Artículo 4º: Refrenda el presente Decreto el Señor Secretario de Cultura, Turismo y Deportes.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese, comuníquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Sergio Darío Richard
Srío de Cultura, Turismo y Deportes